



# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta de la Comisión mixta de esa provincia sobre el art. 16 del reglamento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Comisión mixta de reclutamiento de Almería consulta á V. E. si el art. 16 del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, debe interpretarse como si en el mismo no existiese las palabras *ó no hubiese mayoría de votos*; esto es, que si la opinión del nuevo facultativo nombrado, en el caso de existir duda ó reclamación, fuera contraria á la de los Médicos de la Comisión mixta, debe procederse á lo que dispone el art. 129 de la ley, aunque ésta sea una sola opinión y un solo voto contra otra opinión y dos votos de los Médicos de la Comisión mixta, ó si, por el contrario, aunque la opinión del facultativo nombrado para practicar el segundo reconocimiento sea completamente opuesta á la de los Médicos de la Comisión mixta, ha de prevalecer siempre la de aquéllos, puesto que son dos y siempre existirá mayoría de votos.

La Subsecretaría de este Ministerio opina debe contestarse la consulta, manifestando que con los casos de segundo reconocimiento practicado por virtud del art. 16 del reglamento y Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900 y 5 de Julio de 1901, siempre que el resultado del mismo no venga á confirmar el primero, debe resolverse la diferencia de criterio entre los facultativos que practicaron el primero y el que hace el segundo, por medio del tercero y último reconocimiento que practicará el Tribunal Médico militar del distrito, toda vez

que si hubiera mayoría de votos en un sentido no resultaría éste evaluado. Ahora bien: el art. 16 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio militar por causa de inutilidad física, expresa que cuando se suscite duda ó se haga reclamación acerca de la aptitud física de un mozo que haya alegado tener ó padecer alguno de los defectos ó enfermedades incluidos en el cuadro, se practicará un nuevo reconocimiento por un facultativo nombrado por la Autoridad militar de la provincia, por delegación de aquélla, y que si fuere contradictorio el resultado de ambos reconocimientos ó no hubiere mayoría de votos, se procederá á lo que dispone el art. 129 de la ley.

Con arreglo á este artículo, no puede ofrecerse dudas en el caso en que fuese contradictorio el resultado de ambos reconocimientos; pues entonces, dice, se procederá á lo que dispone el expresado art. 129; añade el artículo: se hará lo mismo en el caso de que no *hubiere mayoría de votos*, y esto es, lo que confunde á la Comisión mixta; pues, dice: siempre estará en mayoría el fallo de los Médicos que practicaron el primer reconocimiento; pues son dos, mientras que es sólo uno el que practicó el segundo.

La Sección opina que el art. 16 del reglamento de exenciones, al hablar de mayoría, se refiere al caso en que no habiendo estado de acuerdo los Médicos que practicaron el primer reconocimiento, hubiera quedado resuelto por mayoría; en el que si el Médico que practicara el segundo no estuviere conforme con ellos, se someterá la cuestión al Tribunal Médico-militar del distrito;

En su virtud, la Sección opina procede contestar en este sentido á la Comisión mixta de reclutamiento de Almería.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1903.—A. Maura.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Almería.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2202

#### Negociado 2.º Administración

Con fecha de hoy digo al Alcalde de Tortosa lo que sigue: Con respecto á la Vista su comunicación de fecha de ayer en que interesa autorización para el gasto voluntario, fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, de 175 pesetas que originará á ese Municipio la procesión del Santísimo Corpus Christi al objeto de evitar el disgusto que causaría al vecindario la alteración de una costumbre tradicional en esa localidad al dejar por falta de recursos de salir dicha procesión; y atendiendo á la conveniencia de respetar ó conservar las tradicionales costumbres, cuando como la que nos ocupa son edificantes; en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último he tenido á bien concederle la autorización pedida.

Lo digo á V. S. á sus efectos, significándole que para legitimar el pago habrá de cumplimentarse en todas sus partes el expresado art. 14, á cuyo fin dispongo la publicación de esta resolución en el Boletín.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del citado art. 14.

Tarragona 11 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2203

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Ferrocarriles

Examinado el expediente que se ha instruido en este Gobierno con motivo de la propuesta por la Jefatura de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, 2.ª División, para la imposición de una multa por los retrasos sufridos en los trenes correo núm. 711, entre Valencia y Barcelona, por su llegada á la estación de Tortosa el día 4 de Octubre último con 36 minutos de retraso, y el mixto núm. 721 que retrasó 38 minutos entre Tortosa y Tarragona el día 25 del propio mes:

Resultando: Que la Inspección de referencia apoya su informe en que los 36 minutos de retraso sufridos por el tren correo núm. 711 se debían á la espera en Valencia al correo de Ma-

dríd núm. 611 y por avería en el freno de vacío de la locomotora, causas ambas que no pueden admitirse como de fuerza mayor; por cuanto la espera en Valencia no procede, puesto que por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 6 de Diciembre último se clasifica dicho tren como único entre Valencia y Barcelona, no siendo tampoco de apreciar como de fuerza mayor la rotura en el freno de la locomotora por las reiteradas quejas que dicha División ha formulado contra la citada Compañía por el pésimo servicio que presta en sus líneas en general y en la Región valenciana en particular, debido á la escasez de material de tracción con que cuenta y defectuosa conservación del que posee:

Resultando: Que la ya mencionada Inspección basa su informe en lo referente al retraso de 38 minutos sufrido por el mixto núm. 721, entre Tortosa y Tarragona, en que éste fué debido al tiempo perdido en la carga y descarga y por precaución en dos distintos puntos de la línea, causas ambas inadmisibles por no considerarlas de fuerza mayor:

Resultando: Que la Compañía de los ferrocarriles del Norte manifiesta en sus descargos que el retraso sufrido por el tren correo núm. 711 se debió á la espera en Valencia del 611, el cual llegó con 39 minutos, debido á tener que esperar en la Estación de la Encina á su combinado de la Compañía de M. Z. y A., sin que por otra parte á su juicio esté fundada debidamente la aseveración de la 2.ª División en lo referente á que no debe retrasarse la salida del 711 por espera del 611, por cuanto aun no han tenido solución por el Ministerio de Obras públicas las consultas elevadas por las Compañías en este sentido, ajustándose por lo tanto la espera en cuestión á las órdenes vigentes:

Resultando: Que la misma Compañía manifiesta que tampoco puede admitirse la apreciación de la Inspección de la 2.ª División de ferrocarriles en lo referente al retraso sufrido por el tren núm. 721, debido á las precauciones establecidas y por carga de pescado fresco en varias estaciones, cuyo tráfico aumentó considerablemente aquellos días por el mayor consumo que se hacía en Barcelona con motivo de las fiestas celebradas en esta capital:

Considerando: Que la Compañía de

ferrocarriles excusa aquellos retrasos en motivos que no son fortuitos, ni proceden de fuerza mayor, únicos casos en que podrían cohonestarse los hechos que intenta justificar:

Considerando: Que en las mismas manifestaciones del Director de la Compañía de Caminos de hierro del Norte se confirma que el retraso sufrido por los trenes números 711 y 721 no fué debido á fuerza mayor, sino á deficiencias en el material y escasez de personal necesario para el mejor servicio:

Considerando: Que no estando justificada la espera en Valencia que motivó parte de retraso con que llegó á Tortosa en 4 de Octubre último el tren 711, porque conforme á las Reales órdenes de 3 de Octubre de 1865 y 20 de Mayo de 1869 y las de 26 de Enero último, cuando un tren no llega á tiempo de enlazar con otro, no es esperarle lo que procede ni pudiendo estimarse caso fortuito la avería del freno de vacío, que originó el resto de dicho retraso, después de advertida la Compañía por la Inspección, así como tampoco el mayor tráfico y precauciones á que se atribuye el retraso con que llegó á esta capital el 25 del mismo mes el tren 711:

Vistas las disposiciones citadas y el reglamento de 8 de Septiembre de 1878:

Vengo en resolver, de conformidad con lo propuesto por la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, 2.ª División y lo informado por la Comisión provincial y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 160 del mencionado reglamento, la imposición de una multa de 750 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, á razón de 500 pesetas por el retraso que sufrió el tren núm. 711 el día 4 de Octubre último, y 250 por el que experimentó el tren núm. 721 en 25 del propio mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 27 de Mayo de 1903.—El Gobernador, S. Ortega.—Sr. Director de los Caminos de hierro del Norte de España:

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901:

Tarragona 10 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2204

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles para que se le imponga á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España la multa de 4.750 pesetas por quince retrasos del tren número 711 y cuatro del tren número 721, sufridos durante el pasado mes de Diciembre, á razón de 250 pesetas, y correspondientes á la línea férrea de Valencia á Tarragona:

Resultando: 1.º Que la Jefatura de la segunda División apoya su pretensión en que el tren núm. 711 sufrió retrasos en los días 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24 y 31, por esperar la llegada á Valencia del tren de Madrid y retrasarse todavía más durante el camino; que en los días 11 y 12, si bien ocurrió la cortadura de la línea en el río Palancia, había podido evitarse el largo retraso teniendo una locomotora dispuesta para el transbordo, y que el tren mixto núm. 721 llegó también con retraso ocho días, siendo responsable la Compañía de lo ocurrido en los días 10, 20, 23 y 25, por salir fuera de la hora reglamenta-

ria é insuficiencia del material destinado al efecto. 2.º Que la Dirección de la Compañía excusa sus faltas alegando que la espera del tren de Madrid núm. 611 está justificada por hallarse dispuesto que se tenga en cuenta dicha espera siempre que no exceda del plazo concedido por la tolerancia oficial por existir la combinación de la conducción del correo de Andalucía, que en los demás casos se hicieron los trasbordos con las debidas precauciones y que la interrupción de la línea en el río Palancia fué un accidente imprevisto del que no es responsable la Compañía, y que los trenes mixtos están asimismo combinados para la continuación de los viajeros de la parte de Castellón y de las frutas y hortalizas para Barcelona y Francia; que la afluencia de viajeros en los días 23 y 25 de Diciembre y la inutilización de una máquina en el día último mencionado, contribuyó al propio tiempo al retraso y que las faltas cometidas no es dable proveerlas á la Compañía, siendo por lo tanto los retrasos en general procedentes de la necesidad de cumplir los servicios de transporte:

Considerando: 1.º Que además de los retrasos sufridos por el tren número 711 en espera del de la Encina núm. 611, padeció otro durante el recorrido de Valencia á Tortosa y de Tortosa á Tarragona, según manifiesta el Ingeniero Jefe de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, y por lo tanto en las quince faltas cometidas en el servicio por el citado tren correo, no es posible admitir la excusa del tren procedente de la Encina ni alegar si se ha resuelto ó no la consulta elevada á la Dirección general de Obras públicas de si debe ó no esperarse al referido tren conforme manifiesta la Compañía. 2.º Que tampoco son admisibles las excusas por los retrasos ocurridos en los días 11 y 12 de Diciembre, puesto que la Compañía ha de tener el material necesario y disponible para llevar á cabo cualquier servicio extraordinario á consecuencia de interrupción de la vía ó inutilización de alguna máquina. 3.º Que en el mismo caso se hallan los retrasos que sufrieron los trenes mixtos núm. 721 en los días señalados. 4.º Que no justificando en sus descargos la Compañía los retrasos á que se hace referencia fueron motivados por casos fortuitos imposibles de preveer.

Vistas las Reales órdenes de 3 de Octubre de 1865, 20 de Mayo de 1869, el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, las Reales órdenes de 26 de Enero último y el reglamento de 8 de Septiembre de 1878; Vengo en resolver, de conformidad con lo propuesto por la segunda División de ferrocarriles y lo informado por la Comisión provincial, y en uso de la facultad que me confiere el art. 160 del reglamento antes citado, la imposición á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de una multa de 4.750 pesetas, ó sean 250 por cada uno de los quince retrasos sufridos por el tren correo núm. 711 y cuatro por el tren mixto núm. 721 correspondiente al mes de Diciembre último y en la línea de Valencia á Tarragona:

Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona 27 de Mayo de 1903.—El Gobernador, S. Ortega.—Sr. Director de los Caminos de hierro del Norte de España:

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 10 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2205

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

### Intervención de utensilios

Pliego de precios límites que habrán de regir en la subasta pública que se ha de celebrar en esta Comisaría de Guerra el día 30 del actual para contratar el lavado de ropas en la Factoría de Utensilios de esta Plaza durante un año y un mes más si conviene á la Administración Militar, por virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de esta 4.ª Región, de fecha 16 del corriente, á saber:

Por el lavado y colado de una sábana, 10 céntimos.

Por el id. é id. de una funda de cabezal, cuatro céntimos.

Por el id. é id. de un jergón, 12 céntimos.

Por el id. é id. de un cabezal, cuatro céntimos.

Por el lavado sólo, sin colado de una manta de lana, 15 céntimos.

Por el id. id. sin id. de un capote de centinela, 18 céntimos.

Depósito provisional del 5 por 100 que ha de constituirse por los proponentes para tomar parte en la subasta 350.83 pesetas.

Tarragona 9 de Junio de 1903.—El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.

Núm. 2206

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

Relación de los nombramientos de Fiscales municipales hechos por la Fiscalía de esta Audiencia para el bienio de 1903 á 1905, correspondientes á los pueblos de la provincia de Tarragona, que se publica en conformidad á lo dispuesto en el art. 790 de la ley orgánica del Poder judicial, en su referencia al 154 de la misma.

### Partido judicial de Tarragona

Caponja.—Francisco Dols Barenys.  
Cattlar.—Eufemiano Queralt Anglés.  
Constantí.—José Torrens Goloróns.  
Morell.—José M.ª Santamaría Mañé.  
Pallaresos.—José Mallé Recasens.  
Perafort.—Isidro Pallarés Vidal.  
Pobla de Mafumet.—José Bové March.  
Rourell.—Casimiro Guiot Bonet.  
Renau.—Francisco Dalmau Mateu.  
Secuita.—Jaime Estil·les Alegret.  
Tamarit.—Juan Marqués Solé.  
Tarragona.—Ignacio Batlle de Balle.  
Vilaseca.—Eugenio Barenys Torrents.

### Partido judicial de Valls

Albiol.—Francisco Masdeu García.  
Alcover.—Sebastián Malapeira Banús.  
Alió.—Pablo Vendrell Rives.  
Brafim.—José Coll Nin.  
Cabra.—Juan Morató Griman.  
Figuerola.—Antonio Papiol Boada.  
Garidells.—José Garreta Damunt.  
Masó.—Antonio Vallverdú Ciutat.  
Milá.—Juan Banús Pujol.  
Nulles.—Jaime Elies Ferré.  
Pla de Cabra.—Pedro Gallart Murgó.  
Pont de Armentera.—Antonio Salvany Garriga.  
Puigpelat.—José Cavera Badía.  
Riba.—Enrique Roig Agrós.  
Rodoñá.—Juan Coll Galofré.  
Vallmoll.—Florencio Magriñá Vallvé.  
Valls.—Antonio Company Pons.  
Vilabella.—José Mercadé Salvat.  
Vilallonga.—José Serra Gilbert.  
Vilarradona.—Pablo Galofré Gils.

### Partido judicial de Vendrell

Aiguamurcia (Santas Creus).—José Figueras Canals.  
Albiñana.—Juan Juncosa Casellas.

Altafulla.—José Ponsoda Balañá.  
Arbós.—José Alborná Bertrán.  
Bañeras.—Ramón Inglada Tutusaus.  
Bellvey.—Manuel Urgell Vidal.  
Bisbal del Panadés.—Jaime Galofré Batet.  
Bonastre.—Pedro Fontanillas Miaguella.  
Calafell.—Pedro Prats Mimó.  
Creixell.—Juan Fontanillas Miró.  
Cunit.—José Ferré Mestre.  
Llorens.—Pablo Mitjans Lluch.  
Masllorens.—Salvador Puig Miracle.  
Montmell.—Magín Miró Llopart.  
Nou.—José Fortuny Domingo.  
Pobla de Montornés.—José Fortuny Fortuny.  
Puigtiñós.—Juan Virgili Tutusaus.  
Riera.—Salvador Gil Virgili.  
Roda de Bará.—José Inglada Sagalá.  
Salomó.—Pedro Colet Boronat.  
San Jaime dels Domenys.—Jaime Ventosa Andreu.  
Santa Oliva.—Juan Rafecas Rosell.  
San Vicente dels Calders.—Vicente Carbonell Montserrat.  
Torredembarra.—Joaquín Vila Bassat.  
Vendrell.—Francisco Vidal Socías.  
Vespella.—Rafael Virgili Fortuny.

### Partido judicial de Reus

Almusara.—Domingo Agustench Bonet.  
Aleixar.—Martín Figueras Anguera.  
Alforja.—Hermenegildo Juncosa Vilella.  
Almóster.—José Llevat Llevat.  
Borjas Camp.—Pedro Cabré Abelló.  
Botarell.—Lorenzo Mestres Estraus.  
Cambrils.—Antonio Morató Salvadó.  
Castellvell.—Ramiro Sagrañes Anguera.  
Irlas.—Juan Aragónés Cabré.  
Maspujols.—Antonio Anglés Sans.  
Montbrió.—Antonio Torné Ferré.  
Montroig.—José Pujals Munté.  
Reus.—Cayetano Cavallé Llecha.  
Riudecols.—David Mestres Ramón.  
Riudoms.—Juan Salvadó Serra.  
Selva del Campo.—José Roig Juanpera.  
Vilaplana.—Francisco Salvat Aymami.  
Viñols.—José Vidal Cabré.

### Partido judicial de Falset

Arbolí.—José Nadal Aguiló.  
Argentera.—Juan Cabré Basora.  
Bellmunt.—José Cabré Bartolomé.  
Bisbal de Falset.—José Masip Masip.  
Cabacés.—Tomás Amorós Miró.  
Caspas.—José Barceló Alerany.  
Ciurana.—Antonio Abelló Martíorell.  
Coldejou.—Pablo Casadó Escoda.  
Cornudella.—Pablo Mayoral Rebull.  
Dosaiguas.—Salvador Aragónés Ciurana.  
Falset.—Ramón Franquet Pamies.  
Figuera.—José Vidal Alzamora.  
García.—José Lluís Mádico.  
Gratallops.—Sebastián Balsells Peri.  
Guiamets.—José Pena Giné.  
Lloá.—José Llorens Escoda.  
Margalef.—José M.ª Miró Vallverdú.  
Marsá.—Juan Piqué Valls.  
Masroig.—José Folch Rius.  
Molá.—Salvador Cabré Bargalló.  
Mora la Nueva.—José Esteve Castellá.  
Morera.—Ramón Porqueras Nebot.  
Palma.—José M.ª Fitella Simó.  
Poboleda.—José M.ª Crivillé Bles.  
Porrera.—Celestino Fernández Adriart.  
Pradell.—José Pallejá Juncosa.  
Pratdip.—José Escoda Vidal.  
Riudecañas.—Pedro Teigell Peiri.  
Tivisa.—Estanislao Serrano Lloberas.  
Torre de Fontaubella.—Joan Rofes Sancho.  
Torre del Español.—Antonio Fornet Rocamora.  
Torroja.—José M.ª Sentís Marimón.  
Ulldemolins.—José Montlleó Montlleó.  
Vandellós.—Salvador Escoda Vernet.  
Vilanova de Pradés.—José Vilalta Montserrat.  
Vilanova de Escornalbou.—Eugenio Anguera Espina.  
Vil·la alta.—Francisco Serra Sabaté.

Vilella baja. — Jaime Sabaté Alentorn  
 Vinebra. — Eduardo Carim Jové.  
**Partido judicial de Montblanch**  
 Barbat. — José Rosanes Calbet.  
 Blancafort. — Antonio Boltas Miró.  
 Capafons. — Pedro Fort Fort.  
 Ceballá del Condado. — José Balcells  
 Padró.  
 Conesa. — Jaime Pijuan Fabregat.  
 Esploga de Francolí. — Trinidad Boquer  
 Gibert.  
 Forés. — Juan Llorach Giné.  
 Febró. — Juan Llorach Altés.  
 Llorach. — Domingo Santacana Com.  
 Montblanch. — Miguel Casanovas Bat-  
 lle, Abogado.  
 Montreal. — Antonio Felu Sánchez.  
 Pasanant. — José Roca Roig.  
 Piles. — José Massó Vila.  
 Prades. — Justo Isern Miró.  
 Pira. — José Civit Mateu.  
 Querol. — José Soler Soler.  
 Rocafort de Queralt. — Juan Miret An-  
 dreu.  
 Rojals. — Juan Pàmies Gavarró.  
 Santa Coloma de Queralt. — Antonio  
 Gran Ros.  
 Santa Perpètua. — José Claras Dome-  
 nech.  
 Sarriell. — Gil Bonet Roig.  
 Senani. — Antonio Piñol Vallés.  
 Solivella. — José Casamitjana Pobleu.  
 Valleria. — José Estrade Salas.  
 Vilaverd. — Martín Rosell Piñol.  
 Vimodri. — Pablo Alsamora Efort.  
 Montró de la Marca. — Mariano Mon-  
 cusí Marimón.  
**Partido judicial de Tortosa**  
 Amelilla. — Miguel Pastor Cañagueral.  
 Alcanar. — Froilán Segarra Gil.  
 Aldover. — Juan Bautista Bonavilla Martí  
 Alfara. — José Barberá Lluís.  
 Amposta. — Nicomedes Homedes Pa-  
 mies.  
 Benifallet. — Antonio Vallespí Fornos.  
 Cenia. — Joaquín Ferré Solsona.  
 Cherta. — Francisco Martí Mayor.  
 Freginals. — Ramón Ortiz Romén.  
 Galera. — Francisco Ferré Gimeno.  
 Ginestar. — Simón Escoda Borrás.  
 Godall. — Ramón Tomás Villalbi.  
 Mas de Barberans. — Juan Royo Subi-  
 rats.  
 Masdenverge. — Pascual Ferré Tobir.  
 Pauls. — Félix Targá Cots.  
 Perelló. — José Pallarés Perelló.  
 Rasquera. — Juan Escotá Bladé.  
 Roquetes. — Enrique Solé Pargas.  
 San Carlos de la Rápita. — Eduardo Es-  
 teller Gil.  
 Santa Bárbara. — Francisco Abella Ro-  
 selló.  
 Tivenys. — Francisco Cañadó Llasat.  
 Tortosa. — Francisco Rosés Aragonés,  
 Abogado.  
 Uldecona. — José Poy Gavaldá.  
**Partido judicial de Gandesa**  
 Arnes. — Vicente Papesit Pallarés.  
 Ascó. — Pedro Pablo Montané Madoico.  
 Batea. — José Paladella Cortiella.  
 Benisanet. — Francisco Pedrola Gironés  
 Bot. — Tomás Fornet Vidal.  
 Caseras. — Gabriel Dots González.  
 Corberá. — Francisco Bosquets Monegal  
 Fatarella. — José Fernández Llop.  
 Flix. — Ramón Catalá Cervelló.  
 Gandesa. — Benito Borrás Suñé, Abo-  
 gado.  
 Horta. — Juan José Bonet.  
 Miravet. — Manuel Fomadó Treig.  
 Mora de Ebro. — Bautista Alguero Ca-  
 llanda.  
 Pinell. — Miguel Vallés Arnal.  
 Poble de Masaluca. — Pedro Barróbes  
 Balagué.  
 Prat de Compte. — Francisco Cortiella  
 Sabaté.  
 Ribarroja. — Juan Arboli García.  
 Villalba. — Bautista Urgell Navarro.  
 Barcelona 6 de Junio de 1903. —  
 Pablo Maroto.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALDOVER durante el 3.º y 4.º trimestres del año 1902.**  
 Día 5 de Julio. — Ordinaria. — Se aprueba el acta anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior. Se acuerda satisfacer á D. Adolfo Artañ el primer semestre de Agencias y la suscripción del actual año de la *Administración práctica*.  
 Día 6. — Extraordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior de la Junta municipal. Se nombra Médico titular á D. Enrique Juan Camps.  
 Día 12. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda la formación del proyecto de presupuesto adicional.  
 Día 19. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda se fije al público el presupuesto adicional. Se acuerda la formación de las cuentas municipales del año 1901.  
 Día 26. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda nombrar Comisionado para la entrega de mozos en Caja al Sr. Alcalde Presidente. Se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Juan Povill Miró en la que solicita construir parte de la acequia del común de vecinos y se acuerda pase á la Comisión de Aguas para que informe.  
 Día 2 de Agosto. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda conceder á D. Juan Povill Miró el permiso que solicitaba para construir parte de la acequia del común de vecinos. Se dió cuenta de haberse ingresado 912.60 pesetas por las cédulas personales expedidas hasta el día 31 de Julio.  
 Día 9. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se aprueban las cuentas del ejercicio de 1901 de ingresos y gastos y se acuerda se expongan al público durante quince días. Se acuerda el pago de 50 pesetas al Sr. Alcalde por los gastos de entrega en Caja de los mozos del reemplazo. Se acuerda pase la Comisión de Aguas á examinar las obras de la acequia del común de vecinos verificadas por D. Juan Povill Miró.  
 Día 13. — Extraordinaria. — Por la Junta municipal se aprueba el presupuesto municipal adicional para el corriente ejercicio.  
 Día 16. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando se diese cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 1.979.60 pesetas por lo recaudado de los repartos municipales del ejercicio corriente, acordándose se ingresen en arcas del Tesoro la cantidad que corresponda por el cupo de consumos y líquidos. Se aprueban las obras veri-

ficadas por D. Juan Povill Miró en la acequia del común de vecinos. Se acuerda el pago de 125 pesetas á Don Jacinto Andreu y C.ª por el fluido eléctrico del 2.º trimestre del actual año.  
 Día 23. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas durante el 2.º trimestre del actual año. Se acuerda el pago de 8.25 pesetas á la Compañía de seguros de incendios «La Catalana» por la póliza del actual año; la de 15 pesetas de suscripción á la *Revista Práctica* y el primer semestre de Agencias al apoderado de esta Corporación.  
 Día 30. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda celebrar las Fiestas Mayores los días 8 y 9 del próximo mes de Septiembre. Se acuerda el pago de 35 pesetas á D. Jorge Pons Povill por raciones á pobres en las fiestas de la jura de S. M. el Rey; ídem de pan, 45 pesetas, á D. Leoncio Pons; ídem de carne, importante 50 pesetas, á Don José Pla, y la de 100 pesetas á la banda de música por amenizar dichos festejos.  
 Día 4 de Septiembre. — Extraordinaria. — La Junta municipal acuerda nombrar en comisión á D. Francisco Beltrán Pegueroles, D. Juan Bonavilla Povill y D. Juan Amposta Franquet para que examinen las cuentas municipales del año 1901 y formulen el oportuno dictamen.  
 Día 6. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 1.601.06 pesetas, importe de lo recaudado de los repartos municipales, acordándose se ingrese en arcas del Tesoro la cantidad que corresponda por el cupo de líquidos y consumos del actual año. Se acuerda el pago de 4.20 pesetas á D. Arturo Morera por material de oficina; otra de 10 pesetas á D. Antonio Aleu por el mismo objeto. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior.  
 Día 12. — Extraordinaria. — La Junta municipal acuerda aprobar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1901.  
 Día 13. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1903.  
 Día 16. — Extraordinaria. — La Junta municipal acuerda la adopción de medios con que cubrir el cupo de consumos señalados á esta villa para el año de 1903.  
 Día 20. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de haberse satisfecho los pagos acordados en la sesión anterior.  
 Día 27. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de las cantidades siguientes: una de 98.50

pesetas á D. José Piñol por efectos timbrados; otra de 100 pesetas al Director de la banda de música de esta villa por amenizar las Fiestas Mayores; otra de 50 pesetas á Herederos de J. A. Nel-lo por impresos; otra de 64 pesetas al Médico titular por reconocimiento de quintos del actual año; otra de 64 pesetas por material alumbrado público á D. Justo Esbrí; otra de 50 pesetas á D. Jorge Cortiella por socorros á pobres vecinos enfermos; otra de 25 pesetas á D. Pedro Pegueroles por socorros á pobres emigrados; otra de 285 pesetas á Ramón Curto por jornales y materiales invertidos en la reparación de caminos vecinales; otra de 10 pesetas á D. Ramón Sanarau por reparaciones en la bomba del pozo común de vecinos, y otra de 25 pesetas por la limpia de la acequia.  
 Día 4 de Octubre. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior. Se acuerda nombrar á D. Eugenio Domingo para la confección de los repartos territorial y urbana.  
 Día 7. — Extraordinaria. — La Junta municipal aprueba el presupuesto municipal ordinario para el año de 1903.  
 Día 11. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Sin asuntos de que tratar.  
 Día 18. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda la confección del reparto de guardas de campo y conservación de caminos vecinales para el año de 1903.  
 Día 25. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se acuerda dar de baja del padrón de vecinos á D.ª Antonia Calsals Fontanet y familia.  
 Día 1.º de Noviembre. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Sin asuntos de que tratar.  
 Día 8. — Ordinaria. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se acuerda el pago de 91.90 pesetas al estanquero por efectos timbrados. Se acuerda satisfacer dos trimestres de Contingente carcelario. Se acuerda no nombrar Comisionado que asista á la discusión y votación del presupuesto carcelario para el próximo año de 1903.  
 Día 15. — Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 977.05 pesetas por los repartos municipales. Se acuerda el pago de 20 pesetas á D. Juan Bautista Camañes por funciones religiosas; otra de 80 pesetas por dos corridas de baquillas celebradas los días 9 y 10 de Septiembre último; otra de 12 pesetas por las joyas de las corridas de hombres; otra de 638.25 pesetas al Juzgado de Tor-

tosa por la tasación de costas; otra de 45 pesetas por el 2.º semestre de agencias, y otra de 47.12 pesetas á D. Vicente Peralta por explosivos para la reparación de caminos vecinales.

Día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se aprueba la relación de partidas fallidas como deudores por la contribución territorial del año 1901. Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior.

Día 27.—Extraordinaria.—Se acuerda el encabezamiento gremial de liquidados en vista de haber resultado negativas las subastas celebradas.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se aprueba definitivamente la lista de fallidos.

Día 6 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Sin asuntos de que tratar.

Día 9.—Extraordinaria.—Por falta de comparecencia de los gremios de liquidados se procede al sorteo de los que han de representarlos.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 4.284.31 pesetas por lo recaudado de los repartos municipales. Se acuerda el pago de cuatro pesetas á D. Francisco Herrera por cuatro expuestas. Otra de D. José Ferré de 25 pesetas por tierra para los caminos vecinales.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se dispone. Sin asuntos de que tratar.

Día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando darse cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Se aprueba la cuenta anual que presenta el Recaudador de los repartos municipales. Asimismo se aprueba la cuenta ó liquidación de Caja presentada por el Depositario. Se procede á la aprobación del número cuádruplo de señores mayores contribuyentes que han de formar con el Ayuntamiento la elección de Compromisarios para la de Senadores durante el próximo año de 1903. Se aprueban las cuentas siguientes: Una de 30 pesetas á D. Jorge Cortiella por socorros á pobres vecinos enfermos. Otra de 221.25 pesetas por atrasos de primera enseñanza. Otra de 32.31 pesetas por suscripción al Boletín oficial del ejercicio de 1889 á 90. Otra de 20 pesetas por socorros á pobres transeuntes. Otra de seis pesetas por reparaciones en la bomba del común de vecinos. Otra de cinco pesetas por recomposición de herramientas para los caminos vecinales. Otra de 30 pesetas por jornales invertidos en la acequia de D. Cristóbal Bonavilla. Otra de 30 pesetas por equipo guardas. Otra á D. Joaquín Peguerols de 25 pesetas por blanqueo en el Cementerio. Otra de 11 pesetas por material alumbrado público. Otra á D. Jorge Pons de 30 pesetas por aceite farol del Sereno. Otra de 96.67 á

D. Antonio Povill por recomposición Escuela de niños. Otra de 16.80 pesetas por suscripciones al Boletín de Administración local; y otra de 889.22 pesetas por Contingente provincial del ejercicio de 1889 á 1890. Se acuerda el pago del actual trimestre á los empleados del Municipio.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito.

Y á los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Aldover á 28 de Mayo de 1903.—Higinio Domingo.

Aprobado el anterior extracto en la sesión de este día. Y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo el presente en Aldover á 30 de Mayo de 1903.—Higinio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos del corriente año á fin de que por esta Junta municipal se subsanen ciertas deficiencias, y hallándose ya verificado lo que por dicha superior Autoridad se ordena el mencionado repartimiento se hallará de manifiesto por espacio de ocho días al efecto de que puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones pertinentes.

Aleixar 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Tomás Salvat.

Núm. 2208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el reparto gremial de liquidados para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días, para que los que cosechan, especulan y trafican con las especies objeto del impuesto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Torredembarra 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2209

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1904, en el que figura el recuento de ganadería, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para las reclamaciones á que el mismo diera lugar.

Torredembarra 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Riudoms 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 2211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Maspujols 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de 1904, se hallará de manifiesto al público por espacio de

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Pilas 2 de Junio de 1903.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 2213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y sean justas.

Puigpelat 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 2214

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios, liquidados y guardería rural de este término municipal correspondientes al presente año 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Puigpelat 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 2215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en las relaciones correspondientes por los conceptos de consumos y guardería rural pertenecientes al 2.º trimestre del actual año durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Masiá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2216

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Miró, en representación de Josefa Miró Tarragó y otros, contra Antonio Miró Tarragó, se sacan separadamente por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración las fincas embargadas, que son las siguientes:

Primera. Una casa compuesta de planta baja con lagar y cuadra, dos pisos y azotea, cuya extensión superficial no consta ni aproximadamente, situada en el pueblo de Barbará y calle de Cabra, señalada de número siete; lindante á Oriente, ó sea á la derecha, con Salvador Tous; por Mediodía, ó sea por delante, con la nombrada calle donde abre puerta; por Poniente, ó sea por detrás, con José Miró, y por Cierzo, ó sea á la izquierda con Manuel Fabregat; justipreciada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra plantada de viña, de extensión superficial veinte y cinco céntimos de jornal equivalentes á quince áreas veinticinco centiáreas, sita en el término del mencionado pueblo de Barbará y partida Borrell; lindante por Oriente y partidas de Victoriano Calbet, por Mediodía con un camino, por Poniente con las de Narciso Sanahuja, y por Cierzo con otras de Ramón Barbens; justipreciada en cien pesetas... 100 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña, de extensión cuarenta y cinco céntimos de jornal, ó sean veinte y siete áreas treinta y seis centiáreas, sita en el propio término y partida «Aubareda», y linda por Oriente con Magín Miró, por Mediodía con Antonio Civit, por Poniente con Juan Miró y por Cierzo con Gabriel Bella; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Cuarta. Y otra pieza de tierra regadío, viña, campo é yermo, de superficie cincuenta y cinco céntimos de jornal, iguales á treinta y tres áreas sesenta y seis centiáreas, sita en el mismo término y partida «Coylla»; que linda por Oriente con Ramón Fuguet, por Mediodía con la carretera de Cabra, por Poniente con Pablo Abelló y por Cierzo con Antonio Contijoch; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia del presente Juzgado, á la hora de las once del día siete de Julio próximo; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas, después de rebajado el veinte y cinco por ciento; que para poder tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dicho valor que servirá de tipo para esta segunda subasta, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de las fincas indicadas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, debiendo conformarse con los mismos, sin que les quede derecho alguno á exigir otros. Monthlanch diez de Junio de mil novecientos tres.—Alfonso Poblet, Escribano.

Patronato de Antonio Roig

Para que pueda en su día tener cumplimiento lo dispuesto por el fundador de este Patronato, se invita á todas las doncellas pobres hijas de esta villa que hayan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1902 á 30 del actual y que por tal circunstancia se consideren con derecho al percibo de la dote para ellas dejada por tan benemérito compatriota, á que presenten la correspondiente instancia documentada en la Secretaría de esta fundación, solicitando su inscripción como pretendientes á la dote, debiendo acompañar á ella la partida de casamiento y de nacimiento autorizadas por los funcionarios encargados del Registro civil, y se les advierte que el plazo para admitir tales documentos terminará en 15 de Julio próximo, en conformidad al art. 30 de los Estatutos por los cuales se rige la fundación.

Torredembarra 8 de Junio de 1903.—El Presidente, Francisco Vidal.